## **LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1945**

**IMPUESTOS.**— Derógase la Ley de 30 de diciembre de 1944, que creó varios para la Oficina Veterinaria Agrícola de Avilés.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.**— Derógase la Ley No. 110 (1) promulgada en fecha 30 de diciembre de 1944, por la imposibilidad de hacer efectiva la recaudación del impuesto, por las pérdidas de cosechas, debido a las granizadas y las pestes.

Las recaudaciones hechas durante el año 1945, pasan a la Municipalidad de la Provincia Avilés, para obras públicas.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

<sup>(1) —</sup> Este número corresponde al Proyecto de Ley presentado en 1944, relativo a la creación de una Oficina Veterinaria Agrícola de Concepción (Prov. Avilés).